

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Julio de 1915.

La mitad meridional de la Península Ibérica y la zona costera del Mediterráneo de Marruecos y Argelia se hallan sometidas al influjo de un área de presiones débiles relativas, á lo cual se debe que los vientos de toda esta región sean flojos y que los pertenecientes á las comarcas del Norte de España sean del primer cuadrante.

Llovió con tormentas sobre el centro de nuestra Península.

La temperatura máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Avila.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

Son probables algunas tormentas aisladas por las costas catalanas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Julio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	766 70	18,5	85	E.....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,8
4	766 09	18,0	90	E.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16,8
8	766 33	20,3	72	ENE....	1= Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,2
12	766 05	26,2	51	N.....	1= Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 14,7
16	764 93	27,7	43	NNE....	1= Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	765 05	24,8	52	ENE....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 330

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En la GACETA de hoy, Anexo número 1.º, página 360, anuncio correspondiente á Ciudad Real, dice:

«Carretera de Almagro á Alcázar», y debe decir: «Carretera de Almagro á Alcazar».

Madrid, 29 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 70 de la carretera de Salamanca á Alcazar y kilómetros 1 al 11 de Peñaranda al Villuelo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 73.238,90.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», en la provincia de...», y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 740 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que

se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 164 al 243 de la carretera de Villacastín á Vigo y kilómetros 1 de la de Salamanca á Sequeros, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 125.585,06.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y

además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 120 de la carretera de Salamanca al Muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 133.264,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ..., de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.340 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 5 al 83 de la carretera de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 98.868,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento,

en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 7, señalado con la letra D, resultante de la apertura de la sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la

Gran Vía A 6 Layetana, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 293.197 pesetas 96 céntimos.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilre. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en el Negociado arriba expresado;

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 14.659 pesetas con 89 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción;

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra D de la manzana 7 de la Gran Vía A 6 Layetana.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción;

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente

y al pliego de condiciones que rige para la subasta;

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 19 de Julio de 1915.—El Alcalde constitucional Presidente accidental, Juan Pich.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario accidental, Gustavo Puig.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección 1.ª de la Gran Vía A 6 Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 651 metros 58 decímetros cuadrados, equivalentes á 17.247 palmos.

Linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle San Pedro Cravé; al Este, con el solar E, y al Oeste, con la Vía Layetana.

Forma parte de la manzana número 7, y está señalado con la letra D en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Junio de 1915.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente, tomo ..., folio ..., finca ..., inscripción ...

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece, de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite, los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 293.197 pesetas 96 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 449,98 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 17 el palmo cuadrado, á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado, ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar: por

77217, si se ofrece el pago en diez años: 12'4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15'3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17'1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18'2559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa

á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales, ó en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 14.659,89 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0'13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0'08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0'06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0'05096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0'05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vence-

rán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 2.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en Bonos de la Reforma que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y á su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edi-

ficación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional, que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga,

una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes, en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano, y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de

anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ... Gran Vía A. de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S—796

Alcaldía Constitucional de la Coruña.

Dicha Excmo. Corporación saca á concurso público la adquisición de un solar destinado á emplazamiento del edificio que se proyecta construir en esta capital para Escuela Superior de Comercio.

Los propietarios que deseen hacer proposiciones las presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez á las trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á contar desde el siguiente al en que lo inserto el último que lo verifique.

Regirán en este concurso los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales y habrá de ajustarse á las siguientes condiciones:

1.º Los terrenos habrán de estar situados en la zona de población limitada por la plaza de Pontevedra, calles de Juana de Vega y Sánchez Bregua, plaza de Ornes y calles de Linares Rivas, Ramón La Sagra y Juan Flórez.

2.º La superficie edificable no será menor de 3.000 metros cuadrados ni mayor de 3.500, y tendrá fachada á cuatro vías públicas.

3.º El precio que se fije para metro cuadrado de terreno no podrá exceder del que rige para las expropiaciones en las calles de las Huertas de Garás cuya apertura está acordada, ó sea 32 pesetas y 20 céntimos, sin perjuicio de la indemnización que por cualquier otro concepto pudiera corresponder, y

4.º El pago de los terrenos, habrá de efectuarse en Obligaciones municipales del 5 por 100 de interés anual por lo que respecta á la porción comprendida dentro de las alineaciones oficiales, quedando el resto de la finca ofrecida si hubiera alguna parte de ella fuera de dichas alineaciones, sometida á las condiciones estipuladas para las expropiaciones antes dichas, cesión gratuita de la mitad del terreno necesario para vía pública y cobro de la otra mitad en Obligaciones del 4 por 100 de interés.

5.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre los solares ofrecidos que se hallen dentro de las condiciones precedentes el que juzgue más adecuado para el emplazamiento de que se trata, y queda asimismo en libertad de rechazar todas las proposiciones que se

presenten si ninguna satisficiera sus deseos.

Acceptada que sea por el Ayuntamiento una proposición, el propietario queda obligado á presentar en un plazo que no podrá exceder de tres meses, á contar desde el día en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación, los títulos de la finca, bastantes para la inscripción de ésta á nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

6.º Las proposiciones que se presenten para tomar parte en el concurso se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., enterado de las condiciones del concurso abierto por el Excmo. Ayuntamiento de la Coruña para adquirir un solar con destino á emplazamiento de la Escuela de Comercio, ofrece con tal objeto el de su propiedad situado en la manzana que limitan las vías públicas ... (enumerándose) del proyecto de ensanche que mide (en letra) ... metros cuadrados, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, á razón de ... pesetas (en letra) el metro, comprometiéndose á entregar dichos terrenos con titulación bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad, en el término de tres meses.

(Fecha y firma del proponente.)

Coruña, 23 de Julio de 1915.—El Alcalde accidental, Gerardo Abad Conde.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Joaquín Martín. S—825

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, con fecha 29 de Marzo de 1912, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Examinados los expedientes de fallidos por cédulas personales, resulta que en la actualidad se encuentran defectuosos sin poder proponer la aprobación de los mismos, y visto lo que dispone la Real orden de 23 de Noviembre de 1909, en la que ordena que por la Delegación de Hacienda se examinen todos los expedientes de fallidos que existan sin formalizar, con el fin de que se compruebe si en ellos se han cumplido todos los trámites que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procediéndose por las Delegaciones, cuando no fuese así, á declarar las responsabilidades en que se hubiera incurrido.

«El Jefe que suscribe, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, ha acordado declarar sujeto á la responsabilidad á que haya lugar por la admisión de los expedientes en los que aparece incumplido lo dispuesto en el artículo 125 de la Instrucción de Recaudadores de 1900, al Oficial encargado en aquel entonces del Negociado de Cédulas personales de la Tesorería de Hacienda D. Rafael Plaza Soler, el cual fué trasladado á la Intervención de Hacienda de Jaén, en virtud de Real orden de 10 de Enero de 1908.»

E ignorándose el paradero del citado Sr. Plaza, procede efectuar la notificación de este acuerdo por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de

1908, advirtiéndole que, contra el mismo, podrá alegar lo que á su derecho convenga, ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días, á contar desde la publicación en los citados diarios oficiales, y que las responsabilidades definidas son las que á continuación se expresan:

Importe total de las cédulas, con sus recargos y costas, 2.950.50 pesetas.

Lo que se notifica al interesado en esta forma, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Valencia, 15 de Julio de 1915.—José María Aguilera. P—3026

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carmena.

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carmena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de derechos reales, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente «Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Angela Fuentes, 2,31 pesetas.
En Carmena á 16 de Junio de 1915.—El Recaudador, Emiliano Benítez. P—2880

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primero y segundo semestres del actual año, embargué á D. Vicente Roselló Castelló, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa de Pedreguer, calle de Santo Domingo, señalada con el número 21, á responder de 48 pesetas 84 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas;

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 7 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, calle Mayor, número 13, siendo

Postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 7 de Julio de 1915.—El Agente, Agustín Pérez. P—2822

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa

Contribución de utilidades personal. Año de 1912.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Antonio Serra March, vecino de Ascó, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Antonio Serra March sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor ó al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término municipal y partido de Dobies, de cabida una hectárea dos áreas 21 centiáreas, olivos y yermo; capitalizada en 370 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Ascó, 3 de Julio de 1915.—El Agente, Miguel Altadill. P—2816

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Se cita á D. Gaspar Sáenz Martínez, empleado en la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. (red catalana), inculcado en el expediente de defraudación de Aduanas, número 16/914, por aprehensión de perfumería, verificada en Port-Bou el 9 de Marzo del año último, por Carabineros, á fin de que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Delegación, el día 10 de Agosto próximo, á las once horas.

Gerona, 14 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, J. de Goicoechea. P—2953

Se cita á D. Jaques Tolosa Oliba, natural de Perpignán, inculcado en el expediente de defraudación de Aduanas, número 42/914, por aprehensión de una bicicleta, verificada en Port-Bou el 14 de Junio del año último, por Carabineros, á fin de que comparezca ante la Junta administrativa, que ha de tener lugar en esta Delegación, el día 10 del próximo Agosto, á las once horas.

Gerona, 14 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, J. de Goicoechea. P—2954

Se cita á D. Félix Muñoz Domínguez, natural de Málaga, inculcado en el expediente de defraudación de Aduanas, número 40/914, por aprehensión de perfumería, verificada en Port-Bou el 23 de Mayo del año último, por Carabineros, á fin de que comparezca ante la Junta administrativa, que ha de tener lugar en esta Delegación, el día 10 de Agosto próximo, á las once horas.

Gerona, 14 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, J. de Goicoechea. P—2955

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Huete.

D. Marcelo Garrido Garrote, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Huete, subalterno de la Arrendataría de la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que por virtud de providencia dictada en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones contra las Capellanías de Romero y de Villas, del pueblo de Jabalera, he procedido al embargo de las fincas que á continuación se expresan, á saber:

Una tierra, en el Prado, de una fanega, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, el río; Mediodía, Julián Tomico; Poniente, camino, y Norte, Federico Quicíos.

Otra en Cañada Madofia, de una fanega, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, Julián Tomico; Me-

diódia, Melquiades Merchante, y Norte, camino.

Otra tierra, en el Pozo Viejo, de una fanega, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, Julián Tomico; Mediodía y Norte, cerro.

Otra tierra, en los Carriles, de unos 12 almudes, ó sea una hectárea 94 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, herederos de Pedro García; Mediodía, Ilicos; Poniente, Enrique López, y Norte, D. Cesáreo Fernández.

Otra tierra, en el Pozo Amargo, de una fanega, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Pedro Merchante; Mediodía, Gregorio del Saz; Poniente y Norte, Justo López.

Otra tierra, en el Pozo Amargo, de 10 almudes, ó sea una hectárea 62 áreas; linda: Saliente, Pedro Peccas; Mediodía, Carlota Villaiba; Poniente, Ildefonso Merchante, y Norte, Antonio Muñoz.

Otra tierra, en la Senda Pastrana, de una fanega, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Carlota Villaiba, Mediodía, Benito de Lucas; Poniente, herederos de Pedro Merchante, y Norte, Pedro Quejido.

Otra en la Senda Pastrana, de once almudes, ó sea una hectárea 78 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Nicolás Muñoz; Mediodía y Norte, Ilicos, y Poniente, senda.

Otra tierra, en las Zorreras, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Gregorio de Saz; Norte, Ilicos; Poniente, Gregorio Bricio, y Norte, camino.

Otra en el Alto de la Atocha, de dos fanegas, ó sea 64 áreas 80 centiáreas; linda: Poniente, Ilicos; Mediodía tierras de Aguirre; Poniente, Víctor Alique, y Norte, Pedro Palomino.

Otra tierra, en dicho sitio más abajo, de cinco almudes, ó sea 81 áreas; linda: Saliente, Narciso de Lucas; Mediodía, Dionisio Quicíos; Poniente, camino, y Norte, Gregorio del Saz.

Otra tierra, en los Terreros, de 15 almudes, ó sea dos hectáreas 43 áreas; linda: Saliente, D. Cesáreo Fernández; Mediodía, Pedro Palomino; Poniente, Ignacio Quicíos, y Norte, Víctor Alique.

Otra tierra, en dicho sitio, de dos almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Dionisio Quicíos; Mediodía, camino; Poniente, Pedro Merchante, y Norte, Víctor Alique.

Otra tierra, en el Vallejo del Agua, de dos almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, camino; Mediodía, Joaquín Rodríguez; Poniente, Tomás Sevilla, y Norte, Melquiades Merchante.

Otra tierra, en el Calvario, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, camino; Mediodía, Benito de Lucas, y Norte, Gregorio Gumies.

Otra tierra, en el Coto, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, loma; Mediodía, herederos de Dámaso Muñoz; Poniente, Antonio Gálvez, y Norte, Joaquín Rodríguez.

Otra tierra, en dicho sitio, de cuatro almudes, ó sea 64 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Bernardino Jiménez; Mediodía, Gregorio Bricio; Poniente, Ilicos, y Norte, Melquiades Merchante.

Otra tierra, en las Zarzas, de dos almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Pablo Jiménez; Mediodía, Andrés López; Poniente, Joaquín López, y Norte, Anastasio Peña.

Otra tierra, en el camino de Buerdú, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Julián Tomico; Me-

día. Enríque López; Poniente, camino, y Norte, Francisco Velasco.

Otra tierra, en el Portillo de Moralejo, de seis almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Ilicos; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, Conde de San Rafael.

Otra tierra, en la Peña de los Gatos, de un almud, ó sea 16 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Justo López; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, Pedro Pérez.

Otra tierra, en el Vallejo de la Rinconada, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Ilicos; Poniente, Francisco Baquero, y Norte, Tomás Sevilla.

Otra tierra, en dicho sitio, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Julián Plaza; Mediodía, Pedro García; herederos: Poniente, Ilicos, y Norte, Gregorio Rentero.

Otra tierra, en el río Viejo, de cuatro almudes, ó sea 64 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Pablo Jiménez; Mediodía, monte; Poniente, Conde, y Norte, río Cap.

Otra tierra, en la Zarca, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Carlos Baquero; Mediodía, camino; Poniente, Narciso de Lucas y Joaquín Rodríguez, y Norte, Federico Quiñones.

Otra tierra, en dicho sitio más abajo, de tres almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Juan Baquero; Mediodía, camino; Poniente, Bernardino Jiménez, y Norte, Federico Quiñones.

Otra tierra, en las Carreras, de nueve almudes, ó sea 24 áreas 30 centiáreas; linda: Saliente, Bernardino Jiménez; Mediodía, Mariano Ibáñez; Poniente, Jesús Merchante, y Norte, camino.

Otra tierra, en los Cantos, de dos almudes, ó sea 12 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, D. Cesáreo Fernández; Mediodía, camino; Poniente, Julián Tomico, y Norte, Mariano Ibáñez.

Otra tierra, en la casa hundida, de nueve almudes, ó sea 24 áreas 30 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, camino; Poniente, monte de Abajo, y Norte, camino.

Otra tierra, en las Carreras, de dos almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Carreras; Mediodía, Fabián Merchante; Poniente, río, y Norte, seña.

Otra tierra, en dicho sitio, de tres celemines, ó sea ocho áreas 10 centiáreas; linda: Saliente, Marcelino López; Mediodía, Isabel Camborero; Poniente, el río, y Norte, Idefonso Merchante.

Otra tierra, en camino de la Fuente, de un almud, ó sea 16 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, camino; Mediodía, Cipriano; Poniente, Carlos Baquero, y Norte, camino.

Otra tierra, en el Atillo de Buendía, de tres almudes, ó sea ocho áreas 10 centiáreas; linda: Saliente, piedras; Mediodía, camino; Poniente, Condesa, y Norte, Lucio Segura.

Otra tierra, en el camino del Monte, de un almud, ó sea 16 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, y Norte, camino; Mediodía, Condesa, y Poniente, Ilicos.

Otra tierra, en arroyo Moral, de un almud, ó sea 16 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Poniente y Norte, camino, y Mediodía, Condesa.

Otra tierra, en la Peña Quebrada, de una fanega, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Víctor Alique; Mediodía, Luis Martínez; Poniente, río, y Norte, Félix Romero.

Otra tierra, en la Loma, de cuatro almudes, ó sea 64 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Francisco Baquero; Medio-

día, Pedro Merchante; Poniente y Norte, Benito de Lucas.

Otra tierra, en las Piedras de Alcantarilla, de dos celemines, ó sea cinco áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, carretera; Mediodía y Poniente, Joaquín Rodríguez, y Norte, camino.

Otra tierra, en el camino de Villalba, de seis almudes, ó sea 97 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Juan Baquero; Mediodía, camino; Poniente, Dionisio Quiñones, y Norte, Concepción Serrano.

Otra tierra, en el pradillo, de dos almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Condesa; Mediodía, camino; Poniente, Joaquín Rodríguez, y Norte, Víctor Alique.

Otra tierra, en el Cabezuelo Verde, de seis almudes, ó sea 97 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Bernardino Jiménez; Mediodía, Benito de Lucas; Poniente, Víctor Alique, y Norte, Pedro Palomino.

Otra tierra, en los caminillos, de ocho almudes, ó sea una hectárea 29 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Condesa; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Velasco, y Norte, Víctor Alique.

Otra tierra, en la Cañadilla, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Celedonio Dorado; Mediodía, Gregorio del Saz; Poniente, piedras, y Norte, Víctor Alique.

Otra tierra, en el Portillo Rajas, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Nicolás Muñoz; Poniente, Bernardino Jiménez, y Norte, Cipriano Jiménez.

Otra tierra, en el camino de Villalba, de cuatro almudes, ó sea 64 áreas 80 centiáreas; linda: Saliente, Mariano Merchante; Mediodía, camino; Poniente, Gervasia Lorente, y Norte, Benito de Lucas.

Otra tierra, en dicho sitio, más abajo, de dos almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Julián Tomico; Mediodía, Ilicos; Poniente, Juan Baquero, y Norte, camino.

Otra tierra, en Los Varones, de 15 almudes, ó sea dos hectáreas 43 áreas; linda: Saliente, Justo López; Mediodía, Valentín Lorente; Poniente, Mariano Merchante, y Norte, senda.

Otra tierra, en Majada de las Calvas, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Donato de Lucas; Mediodía, Víctor Alique y Pedro Palomino; Poniente, Ilicos, y Norte, Idefonso Merchante.

Otra tierra, en El Calzadizo, de seis almudes, ó sea 97 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Conde de San Rafael; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Velasco, y Norte, senda de las Matillas.

Otra tierra, en Valhondillo, de ocho almudes, ó sea una hectárea 29 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, acequia; Mediodía, Joaquín López; Poniente y Norte, cerro.

Otra tierra, en Valhondillo, de cinco almudes, ó sea 81 áreas; linda: Poniente, Joaquina López; Mediodía, Gregorio del Saz; Poniente, Carlos Baquero, y Norte, senda.

Otra tierra, en el Pozo Puerco, de dos almudes, ó sea 32 áreas 40 centiáreas; linda: Saliente, Narciso de Lucas; Mediodía, prado; Poniente, Fermín Laza, y Norte, Gregorio Rentero.

Otra tierra, en el Pozo Viejo, de cinco almudes, ó sea 81 áreas; linda: Saliente, Justo López; Mediodía, Julián Tomico; Poniente, Conde de San Rafael, y Norte, camino.

Otra tierra, en la Boquilla Cañada Rodrigo, de tres almudes, ó sea 48 áreas 60 centiáreas; linda: Saliente, Ilicos; Medio-

día y Poniente, Conde, y Norte, Pedro Muñoz.

Otra tierra, en Cañada Rodrigo, de seis almudes, ó sea 97 áreas 20 centiáreas; linda: Saliente, Víctor Alique; Mediodía, Gregorio del Saz, y Norte, Conde.

Otra tierra, en dicho sitio, más arriba, de cinco almudes, ó sea 81 áreas; linda: Saliente, Enrique López; Mediodía, Gregorio del Saz; Poniente, Julián Tomico, y Norte, Ilicos.

Un solar, sito en el Atillo de Buendía, sin número, de cabida de 68 metros de superficie; linda: por derecha é izquierda, con la calle, y por el fondo, con solar de herederos de Pedro Merchante, pajar de Cecilio López de Julián y casa de Alejandro Quejido.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del público en general, no obstante haber sido notificado en debida forma el señor Delegado de Capellanías de esta provincia, expido el presente, para que sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Talavera, 30 de Junio de 1915.—El Recaudador, Marcelo Garrido Larrotes.

P—2842

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lille (Toledo).

Contribución industrial (multa).

D. Apolinar Montes de Lema, Recaudador auxiliar en esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Clemente López Rodríguez, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado, con fecha 30 del corriente, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca*.—No habiendo satisfecho D. Clemente López Rodríguez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Julio próximo, y hora de las diez, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña, de haber dos y media aranzadas, en el Chozo Alto, término de Villatobas; linda: al Sur, viuda de Eusebio de los Llanos; Mediodía, Saturio Montalvo; Poniente, tierra de Epifanio González, y Norte, Santiago Navarro; tiene un líquido imponible de 54 pesetas; capitalizada y valorada en 1.050 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta

el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villatobas, 30 de Junio de 1915.—El Recaudador, Apolinar Montes de Lema.
P—2873

Agencia ejecutiva de la única zona de Nava del Rey.

D. Manuel Albertos Antoraz, Agente ejecutivo de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: En el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Nemesia Macho Sánchez, de domicilio desconocido, por débitos de Contribución urbana de 1913, del término municipal de Nava del Rey, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D.^a Nemesia Macho Sánchez, ni quien legítimamente la represente, sus descubiertos con la Hacienda, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días que tenga lugar la inserción de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la Sala Capitular de Nava del Rey, y hora de las once de la mañana, en cuyo acto será admisible la oferta que cubra el importe de los débitos y costas, con inclusión de los de otorgamiento de escritura, y la responsabilidad de 3.225 pesetas que importan las dos hipotecas que gravan á la finca embargada.»

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de la deudora, ó personas que legítimamente la representen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción y que surta los efectos legales en el procedimiento, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Finca que se anuncia en subasta:

Una casa, sita en el casco de la ciudad de Nava del Rey, calle de Trabancos, hoy de Rodríguez Chico, sin número; linda: por derecha, otra de D. Pedro Alvarez Guerra; izquierda, de D.^a Severa García, y espalda, calleja cerrada llamada de los Frailes, se halla amillarada en la cantidad líquida imponible de 75 pesetas y fué capitalizada en 1.875 pesetas, saliendo á subasta por el débito y costas y las hipotecas que la afectan.

Nava del Rey, 6 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.

P—2949

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Jesús Catalán por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Camino de Miraya, de caber una fanega y un celemin, equivalente á 69 áreas y 75 centiáreas; linda: por Saliente, el camino; Mediodía, D. Manuel Melgarejo, hoy Juan José Sevilla; Poniente, D. Joaquín Girón, hoy Eulalio Andájar, y Norte, D. Ramón Melgarejo.

En providencia dictada con esta fecha se requiere para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad, con aparejamiento de si no son presentados ó la finca no resulta inscrita en el Registro de la Propiedad, serán suplidos á costa del expediente, con arreglo al título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 6 de Julio de 1915.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
P—2950

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al segundo trimestre del año 1915, del pueblo de Lloret de Mar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Narciso Moné Borrell, 2,65 pesetas.
José Vidal Font, 1,55.
Catalina Vidal Domenech, 1,95.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Lloret de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 28 de Junio de 1915.—Antonio Albert. P—2863

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al segundo trimestre del año 1915, del pueblo de Lloret de Mar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Piferrer Pujol, 1,65 pesetas.
Cristina Serra Parés, 0,88.
Salvador Sureda, 0,32.
José Vidal Font, 4,49.
Catalina Vidal Domenech, 0,73.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Lloret de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 28 de Junio de 1915.—Antonio Albert. P—2862

Agencia ejecutiva de la zona de Vandellos.

Contribución de utilidades préstamos. Año de 1913.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al año 1913, instruyo expediente de apremio contra D. Andrés Gil Escoda, á quien le fué embargada:

Una heredada situada en este término municipal y llamada Mas de Vandellos, vísta, simanes, olivos y sembradura, de extensión seis hectáreas 69 áreas 24 centímetros; lindar por Oriente José Gil Escoda, por Mediodía José Prats Pujol; Poniente Juan Guiso y Jaime Escoda Gil, y Norte camino de Govada.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiriere al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días contados desde que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplidos á su costa:

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de los edictos de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vandellos, 5 de Mayo de 1915.—El Agente José Roca. P—2352

Agencia ejecutiva de la zona de Valls (Tarragona).

Concepto de Percepciones reales — Presupuesto de 1897-98 y 1898-99.

Francisco Cabré Guach, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Paula Tort Romañá, de paradero desconocido, y sin que conste tenga en esta ciudad persona que la represente, por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora comprendida en este expediente D.^a Paula Tort Romañá, sus deudas que se le tienen reclamadas ni podrá realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 23 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Albiol, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la deudora y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por ser la deudora de ignorado paradero.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y en los puntos de costumbre de las Casas Consistoriales de esta ciudad y del pueblo de Albiol, firmando los señores Alcaldes de cada uno de los respectivos pueblos el duplicado del presente edicto-notificación, juntamente con dos testigos designados por los mismos, para que surta los oportunos efectos.

Valls, 14 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabré Guach. P—2937

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

En el sorteo verificado el 24 del corriente, ante el Notario de este Distrito Colegido, D. Valentín Marín, de las 2003 Obligaciones en circulación de la Junta de Obras, hoy de Fomento, de Medina, para atender á las obras de los puertos de Medina y Chafarinas, han resultado adjudicadas las siguientes 200, correspondientes al cuarto vencimiento de 1.^o de Octubre próximo.

- Números: 21, 46, 78, 91, 101, 150, 156, 209, 210, 218, 239, 265, 300, 322, 369, 400, 467, 473, 509, 581, 628, 611, 644, 658, 671, 703, 710, 718, 750, 768, 811, 872, 873, 888, 914, 940, 970, 1057, 1117, 1129, 1139, 1185, 1243, 1248, 1259, 1294, 1302, 1319, 1330, 1341, 1348, 1351, 1364, 1371, 1386, 1388, 1411, 1423, 1431, 1469, 1517, 1511, 1568, 1581, 1607, 1764, 1714, 1783, 1835, 1844, 1859, 1899, 1908, 1925, 1933, 2014, 2019, 2042, 2007, 2065, 2112, 2135, 2163, 2197, 2218, 2219, 2238, 2246, 2270, 2307, 2324, 2328, 2338, 2401, 2404, 2430, 2527, 2536, 2538, 2569, 2644, 2668, 2676, 2723, 2739, 2756, 2770, 2780, 2863, 2900, 2932, 3001, 3004, 3107, 3117, 3153, 3170, 3183, 3208, 3253, 3282, 3284, 3285, 3210, 3370, 3376, 3453, 3454, 3522, 3532, 3563, 3712, 3805, 3826, 3870, 3906, 3976, 4000, 4008, 4023, 4088, 4050, 4051, 4117, 4220, 4246, 4260, 4264, 4296, 4299, 4461, 4463, 4540, 4533, 4573, 4567, 4622, 4694, 4745, 4783, 4801, 4806, 4911, 4931, 4937, 4946, 4970, 5014, 5033, 5069, 5118, 5138, 5139, 5193, 5205, 5214, 5212, 5215, 5216, 5237, 5307, 5326, 5430, 5454, 5458, 5508, 5525, 5590, 5605, 5659, 5681, 5685, 5700, 5719, 5724, 5741, 5759, 5898, 5841, 5850, 5859, 5961, 6025, 6037, 6078, 6087, 6104, 6234, 6261, 6299, 6347, 6369, 6446, 6508, 6532, 6538, 6567, 6582, 6599, 6631, 6672, 6735, 6752, 6792, 6803, 6832, 6937, 6950, 7036, 7070, 7105, 7139, 7152, 7161, 7210, 7216, 7227, 7373, 7453, 7461, 7479, 7531, 7585, 7622, 7629, 7686, 7698, 7739, 7740, 7765, 7780, 7811, 7846, 7867, 7882, 7887, 7907, 7945, 7949, 7953, 7989, 7981, 7994, 8051, 8064, 8134, 8167, 8197, 8241, 8276, 8283, 8369, 8415, 8447, 8460, 8497, 8501, 8515, 8521, 8557, 8577, 8599, 8650, 8709, 8790, 8816.

Los interesados en dichas Obligaciones amortizadas podrán presentarlas al cobro desde el día 1.^o de Octubre próximo, en Barcelona, en este Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, número 1, y en Madrid en el Banco de Castilla, Infantas, 31.

Barcelona, 27 de Julio de 1915.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—1600

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, terrenos, obras, et. étc....	6.357.500,00
Material de vías	1.437.000,00
TOTAL.....	7.794.500,00

Material móvil, telégrafo, teléfono, inmuebles, herramientas, material fijo de estaciones y mobiliario....	797.501,00
Fianza Martorell-Barcelona.	50.704,70
Amortización de acciones.....	77.191,55
Caja y Bancos.....	309.673,97
Cuentas de deudas.....	97.296,13
Fianza Obligaciones M. Z. A.	6.412,65
Títulos en depósito.....	3.500,00
Idem en garantía de gestión (por Memoria).....	»

PASIVO	Pesetas.
Capital:	
12.000 Acciones (por Memoria).....	»
23.700 Obligaciones de 300 pesetas.....	7.126.000,00
3.319 ídem de 500 francos 4 y medio por 100.....	1.674.500,00
Obligaciones sorteadas á intereses á pagar.....	72.115,00
Varios acreedores.....	150.613,52
Seguros de terceros y del material.....	30.000,00
Instituciones á favor del personal.....	20.000,00
Obligaciones antiguas (provisión).....	47.000,00
Depositarios de títulos y fianzas.....	3.500,00
Saldo.....	11.051,48
TOTAL.....	9.136.780,00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE	Pesetas.
Gastos de explotación.....	355.220,28
Amortizaciones sobre material y diversos.....	111.996,51
Servicio de Obligaciones 4 y medio por 100.....	100.955,00
Pérdidas sobre cambios.....	6.436,30
Instituciones á favor del personal.....	5.300,00
Seguros de terceros y del material.....	6.700,00
Amortización de Obligaciones de 300 pesetas.....	37.250,36
Provisión para intereses eventuales de Obligaciones antiguas.....	47.000,00
Saldo.....	11.051,48
TOTAL.....	681.959,93

HABER	Pesetas.
Saldo de cuenta anterior.....	32.482,53
Productos.....	640.432,46
Intereses y comisiones.....	9.044,89
TOTAL.....	681.959,93

El Ingeniero Jefe de Explotación, Julio Chennaux. X—1597

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		PASIVO	
	Marcos.		Marcos.
Caja, monedas extranjeras y cupones	40.619.971,50	Capital en Acciones	30.000.000,00
Salidas en los Bancos	18.851.618,00	Reservas:	
Letras y bonos del Tesoro sin interés:		Reserva ordinaria	3.027.011,94
a) Letras (con exclusión de las indicadas en las rubricas b y c) y bonos del Tesoro sin intereses del Imperio y Estados federados	53.323.210,42	Idem II	6.213.303,71
b) Nuestras aceptaciones	2.149,43	Acordados: Corresponsales	31.003.861,57
c) Aceptaciones de clientes á la orden del Banco descontadas	22.938.076,31	Depositos á plazo fijo:	
Corresponsales	21.810.899,52	1 Vencidos dentro de los siete días	18.574.422,41
Dobles	2.278.183,62	2 Vencidos después de dicha fecha y dentro de los tres meses	16.401.735,23
Préstamos sobre mercancías y conocimientos de embarque	3.507.246,41	3 Vencidos después de los tres meses	36.741.667,73
De los cuales el día del balance estaban cubiertas:		Otros vencidos:	
a) Con mercancías ó resguardos de expedición ó de almacenaje	1.021.958,71	1 Vencidos dentro de los siete días	71.201.322,64
b) Con otras garantías	1.738.882,96	2 Vencidos después de dicha fecha y dentro de los tres meses	551.769,95
Valores propios:		3 Vencidos después de los tres meses	19.868.711,04
a) Empréstitos y bonos del Tesoro, con interés, del Imperio y Estados federados	6.861.500,21	Giros á pagar:	
b) Otros valores pignorable en el Banco del Imperio y otros Bancos privilegiados	2.448.456,87	a) Aceptaciones	7.801.128,49
c) Otros valores cotizados en Bolsa	1.165.264,43	b) Cheques pendientes de pago	1.043.145,97
d) Otros valores	205.111,88	Además:	
Participaciones en sindicatos	373.520,53	Avalos	12.219.003,31
Idem permanentes en otros Bancos	2.183.669,50	Libramientos propios	31.033.743,61 (*)
Deudores en cuentas corrientes:		Más:	
Cubiertos	53.749.278,83	Fondo de retiro y pensión para el personal	713.413,95
En desahucio	12.120.661,62	Reserva para pago de hojas de cupones	210.000,00
Además:		Dividendos pendientes de pago	7.650,00
Deudores por aval	12.219.003,31	Cuentas transitorias entre la Central y Sucursales	2.048.369,55
Edificios (Buenos Aires, Bahía Blanca, Montevideo, Valparaíso, Antofagasta, Concepción, Iquique, Santiago, Temuco, Valdivia, Osorno y Lima)	8.825.344,28	Ganancias y Pérdidas	2.624.241,14
Otros inmuebles	168.963,56		
Más: Varios	89.284,16		
TOTAL	251.405.676,50	TOTAL	251.405.676,50

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE		HABER	
	Marcos.		Marcos.
Gastos generales, incluso contribuciones, impuestos y timbres de la Central y de las 33 Sucursales	8.096.599,74	Saldo de beneficios del año 1913	101.041,64
Reserva para impuesto sobre hojas de cupones	39.000,00	Intereses, comisiones y beneficios de las participaciones en Sindicatos, deducidos los intereses correspondientes á las letras con vencimiento en 1915	10.647.199,24
Saldo	2.624.241,14	TOTAL	10.751.231,88
TOTAL	10.751.231,88		

La Dirección del Banco Alemán Transatlántico, A. Krusche.
 Los infrascritos hemos examinado el presente Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hallándolos conformes con los libros del Banco Alemán Transatlántico.
 Berlín, 23 de Abril de 1915.—La Comisión de Revisión del Consejo de Administración: R. W. Bassermann, G. Georgius, Ed. Steinle, D. G. Croissant Uhde, G. Zwillgmeyer.

Cooperativa Electra Madrid.

Habiéndose extraviado los resguardos provisionales números 1.451, 3.524 y 1.409, representativos de 10, una y cinco acciones serie B. de esta Compañía, cuyo valor nominal asciende á 50 pesetas por acción, que se hallan completamente desembolsados, expedidos á favor de D. Moisés Sancha, D. Ramón Pano y D. Pedro Orcasitas, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo, y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1599

Unión Española de Explosivos.

REPRESENTACIÓN EN MADRID
ANTE EL GOBIERNO

Habiéndose extraviado los certificados nominativos número B, 353 y B, 357, expedidos por estas oficinas en 25 de Noviembre de 1910 el primero, y 31 de Enero de 1911 el segundo, á favor de D. Faustino Fernández Arroyo Caro y de D. Antonio Fernández Arroyo Caro, respectivamente, vecinos de Linares (Jaén), de depósito que constituyeron en dichas fechas en la Caja de la misma, el primero de 150 acciones de esta Sociedad, números 6.351 á 6.500, y de otras 150 acciones números 10.996 á 11.145 el segundo, se hace público por medio de este periódico oficial con objeto de que transcurrido el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el mismo,

sin que hayan parecido, proceder á expedir un duplicado de los mismos, quedando nulos y sin ningún valor los originales expedidos en las fechas que anteriormente se expresan.

Madrid, 30 de Julio de 1915.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Thiebaut. X—1602

Crédito Popular Madrileño.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que disponen los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 9, entresuelo.

El objeto exclusivo de esta reunión será la lectura de la Memoria del Consejo y aprobación, en su caso, de su propuesta de liquidar y disolver la Sociedad.

Los señores Accionistas que lo deseen pueden hacer uso de sus derechos reglamentarios.

Madrid, 29 de Julio de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Andrés. X—1598

Dirección General de la Cenda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de factura número 6.320, hecha por D. Antonio Ramos, comprensiva de cuatro residuos del 4 por 100 interior para su conversión á títulos, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido

el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 29 de Julio de 1915.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

X—1601